

DISPONGO

Artículo único.—Quedan suprimidas la Junta Administrativa del Nuevo Abastecimiento de Aguas de Barcelona y la Junta Administrativa del Nuevo Abastecimiento de Aguas de la Comarca del Gran Bilbao.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
FEDERICO SILVA MUNOZ

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 3069/1968, de 5 de diciembre, por el que se establece un contingente arancelario con un derecho específico único para la importación de chapa de acero efervescente para embutición extraprofunda (P. A. 73.13.B.2.c)

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las peticiones o reclamaciones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de peticiones formuladas al amparo de dicha disposición, que han sido reglamentariamente tramitadas

por la Dirección General de Política Arancelaria, y teniendo en cuenta la insuficiencia transitoria de la producción nacional para abastecer las necesidades actuales del mercado español se ha estimado conveniente establecer un contingente arancelario, con un derecho específico único de setecientas cincuenta pesetas/tonelada para la importación de chapa de acero efervescente para embutición extraprofunda, con un plazo de vigencia de seis meses.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO

Artículo primero.—Se establece un contingente arancelario para la importación de mil cuatrocientas toneladas de chapa de acero efervescente para embutición extraprofunda, destinada a la fabricación de bañeras, con un derecho específico único de setecientas cincuenta pesetas por tonelada, que sustituirá con carácter general a los vigentes derechos transitorios «ad valorem» y «anti dumping» (P. A. setenta y tres punto trece B-dos-c).

Artículo segundo.—El presente contingente tendrá una vigencia de seis meses.

Artículo tercero.—La distribución del contingente se efectuará por la Dirección General de Comercio Exterior.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor tras la fecha de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cese del Ayudante de Obras Públicas don Fernando Albea Bravo en el Servicio de Obras Públicas de la extinguida Administración autónoma de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. en estimación de la formulada por el Embajador de España en Guinea Ecuatorial y en uso de la facultad que a la misma confiere el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, ha tenido a bien disponer que el Ayudante de Obras Públicas don Fernando Albea Bravo cese por necesidades del servicio en el Servicio de Obras Públicas de la extinguida administración autónoma de la expresada Guinea Ecuatorial, pasando a disposición del Ministerio de Obras Públicas del que depende el Cuerpo al que pertenece, en las condiciones establecidas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 1 de enero del próximo año 1969, siguiente al en que termina la licencia reglamentaria que le fué concedida.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 5 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cese de don Antonio Casaurran Soler en el cargo de Director de la Banda de Música de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. en estimación de la formulada por el Embajador de España en Guinea Ecuatorial y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer que don Antonio Casaurran Soler cese con efectividad del día 23 de octubre último en el cargo de Director de la Banda de Música de la Guardia Territorial de la expresada Guinea Ecuatorial por reducción de plantilla.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 7 de diciembre de 1968 por la que se dispone los ceses de los funcionarios del Cuerpo General Administrativo que se mencionan en los cargos de Oficiales administrativos de la Delegación de Trabajo de la extinguida Administración autónoma de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., en estimación de las formuladas por el Embajador de España en Guinea Ecuatorial y en uso de la facultad que a la misma confiere el artículo 12 de la